



Fundado el 20 de Marzo de 1859



RECIBIDO - DESPACHO

05 AGO 2025

HORA 11:40 PM

Quillacollo, julio 31 de 2025

C.M.Q Cite N° 876/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

Ref.: **REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 861/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 861/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal - Área de Equipamiento y Franja de Seguridad - Cárcamo Fructuoso Mercado** con (H.R. 1450/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Alejandro L. Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 862/2025
Total



Armando Varela Pérez
CONSEJERO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHADO

LM. N° 861/2025

05 AGO 2025

HORA

FECHA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 861/2025

DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD - CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE DESP.M.A.E. N°780/2025 con fecha 14 de julio de 2025, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 14 de julio de 2025, el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, remite a la Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD (CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO) para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Mediante Informe con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N°060/2025, de fecha 14 de julio de 2025 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q., remite el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, informe con referencia: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD (CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO) informe del cual se extrae lo siguiente:

De la información obtenida de los documentos que se desfilan en la carpeta, se reconoce que el predio objeto de titulación y declaración de bien municipal de dominio público se encuentra en posesión pacífica, pública y continua, de buena fe por muchos años por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, e la zona de Santo Domingo.

CONCLUSIÓN:

Al amparo de la Ley N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004, el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 27864, y la Ley N° 482, así como los antecedentes y documentación adjunta, se concluye de manera indubitable que el inmueble referido, cuya titulación se pretende a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a la fecha es de uso común y no cuenta con registro propietario a nombre de persona particular, y/o a nombre de nuestra entidad autónoma Y CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA.

Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de sus órganos correspondientes proceder a su titulación mediante la emisión de una Ley Autonómica Municipal QUE DECLARE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, para su protocolización ante la Notaría de Gobierno y su registro en la oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

RECOMENDACIÓN:

En el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINADA A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD - CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1011,56 m², ubicado en predios de la zona Santo Domingo, Manzano: Franja de Seguridad 'Río Rocha'; U.V. --; Calle/Av. Franja de Seguridad, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos, con las siguientes colindancias: al Norte con propietarios NN; al Sud con Río Rocha; Al Este con Franja de Seguridad y al Oeste con Franja de Seguridad.

2. Informe con Cite DAU/K.T.M. N°036/25 de fecha 14 de julio de 2025 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido al Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procesos Administrativos del GAMQ, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TÉCNICO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD 'CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO', en el cual establece lo siguiente:

INFORME TÉCNICO:

En mérito a solicitud de SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN, DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD - 'CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO', asimismo, en virtud a nota con ref. SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AREA 'DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD 'CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO', de fecha 30 de junio de 2025, por parte del DIRECTOR DE EMAPAQ Ing. José Paredes Nina, conforme establece el INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCION DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL G.A.M.Q DCIT/JAM-CITE N°0071/2024 de fecha 10 de julio de 2025 realizado por la Arq Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, que describe Según coordenadas expresas en solicitud el predio se emplaza en código fijo 03-0105-0026, que posterior a revisión en el sistema RIAT, y sistema Catastrón (cartografía) para este código,

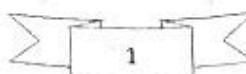
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo





Fundado el 20 de Marzo de 1859

LM. N° 861/2025

NO CUENTA CON DATOS DE REGISTRO, de acuerdo al informe Topográfico elaborado por el Top. Rubén Meneses Siles (TOPOGRAFO DE ADMINISTRACION URBANA G.A.M.Q. según informe CITE GAMQ 472/25/ TOP. R.M.S. N°44/25 de fecha 11 de julio de 2025, se tiene que dicho predio cuenta con una Superficie Útil de: 1011.56 m², la verificación realizada en sitio y siendo además que acompaña documentación requerida para este trámite, la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite, de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS DE UBICACION AREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	SANTO DOMINGO
Distrito	IV
Municipio	FRANJA DE SEGURIDAD "RIO ROCHA"
U.V.	
Lote	
Calle	FRANJA DE SEGURIDAD "RIO ROCHA"

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie de Lote Escriturada	m ²
Superficie de Mensura útil	1011.56 m ²
Superficie Afectación	m ²
Superficie útil Total	1011.56 m ²

COMUNICACIONES AREA DE EQUIPAMIENTO	
ROUTE	ACERROQUEN - RIO ROCHA
Norte	RIO ROCHA
Este	FRANJA DE SEGURIDAD
Oeste	FRANJA DE SEGURIDAD

CROQUEZ DE LINN AL UN AREA DE EQUIPAMIENTO - FRANJA DE SEGURIDAD



Informe elaborado por el Ing. José Paredes Nina DIRECTOR - E.M.P.A.Q. que señala que la Declaratoria De Bien De Dominio Público Municipal del predio donde se encuentra ubicado el Circuito "Fructuoso Mercado" es constitutivo en una acción prioritaria y necesaria para garantizar la continuidad y sostenibilidad del funcionamiento del Circuito. Al ser el terreno registrado a nombre del Gobierno Municipal de Quillacollo, se facilita la planificación, ejecución y funcionamiento de obras de mejoría o ampliación. Tener el derecho propietario otorga seguridad legal sobre el terreno. Esto permite: Evitar conflictos legales por ocupación u uso del espacio. Proteger la infraestructura de terceros que quieren apropiarse o hacer uso indebido del área. Fomentar el crecimiento poblacional en el Municipio. Asimismo, contar con el derecho propietario es fundamental para viabilizar futuras gestiones técnicas y presupuestarias orientadas a la expansión, mantenimiento y modernización del sistema de tratamiento de aguas residuales en beneficio del Municipio de Quillacollo; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable la solicitud de DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD "CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO".

CONSIDERACIONES MUNICIPALES:

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales como parte de las funciones de la Dirección de Administración Urbana, se recomienda proseguir con el trámite DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ARPA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD "CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO" con una superficie útil verificada de 1011.56 m², con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo.

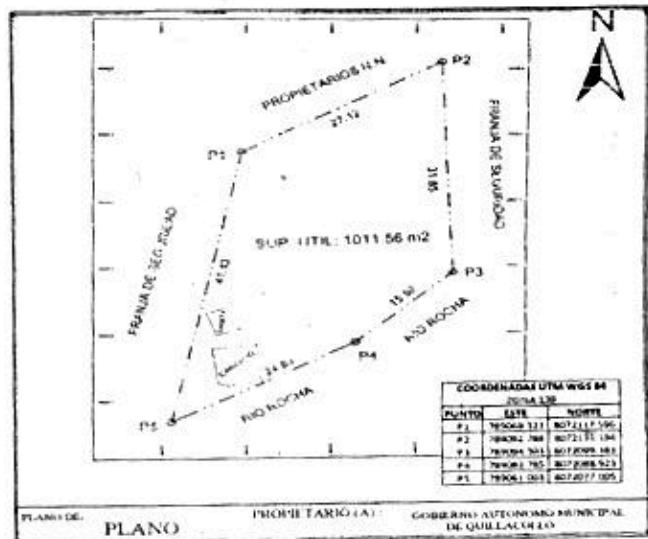
3. Informe Topográfico CITE GAMQ 3589/25, TOP. R.M.S. N°44/25 de fecha 11 de julio de 2025, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO — AREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD PARA "CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO", del cual se tiene lo siguiente:

UBICACION	
Zona	SANTO DOMINGO
Distrito	IV
Unidad Vecinal	-
Municipio	FRANJA DE SEGURIDAD "RIO ROCHA"
Lote N°	
Calle/Av.	FRANJA DE SEGURIDAD "RIO ROCHA"

ANCIENTES	COLINDANTES	DISTANCIA
NORTE	PROPIETARIO N.N	LONG. TOTAL 27.12 m
ESTE	RIO ROCHA	LONG. TOTAL 24.83; 15.56 m
ESTE	FRANJA DE SEGURIDAD	LONG. TOTAL 31.45 m
OESTE	FRANJA DE SEGURIDAD	LONG. TOTAL 41.43 m

RELACION DE SUPERFICIES		
SUP./ESCRITURA	--	m ²
SUP./MENSURA	1011.56	m ²
SUP./AFECTACION		m ²
SUP. UTIL	1011.56	m ²

COORDENADAS UTM WGS 84		
ZONA 19S		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	789069.323	8072112.596
P2	789092.788	8072131.194
P3	789094.303	8072099.383
P4	789082.785	8072088.923
P5	789061.003	8072077.005





Fundado el 20 de Marzo de 1859

LM. N° 861/2025

4. Informe DCIT-JAM-CITE N°0071/2025 de fecha 10 de julio de 2025, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, remite informe al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana vía Arq. Víctor H. Subelza Chara Director de Catastro e Información Territorial con referencia: INFORME TÉCNICO DE REGISTRO CATASTRAL, PARA LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD 'CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO', en el cual establece lo siguiente:

En merito a la solicitud presentada por la Arq. Karen Tordoya Montero APOYO ADMINISTRATIVO B - ARQUITECTO II DE LA DIRECCION DE ADM. URBANA, mediante solicitud CITE: DAUQ Nro. 35/25 con referencia ACTUALIZACION DE INFORMACION SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD 'CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO', en atención a la misma se tiene lo siguiente:

De la verificación en sistema Catastron no se cuenta con registros

Dentro de la revisión del sistema RUAT de bienes inmuebles de la dirección de catastro e información te del G.A.M.Q se indica que, NO SE CUENTA CON DATOS DE PROPIEDAD E INSCRIPCION CATASTRAL, PARA EL CODIGO 03-0105-0026.

CONCLUSIÓN.-

Dentro las atribuciones de esta dirección, se informa: De la REVISIÓN TECNICA, la ubicación del predio según coordenadas expresas en solicitud, el predio se emplaza dentro del código catastral fijo 03-0105-0026, que posterior a la revisión en los sistemas Ruat y Catastron NO CUENTAN CON DATOS DE REGISTROS, Por lo que se concluye que el predio objeto de titulación de la extensión superficial de 1011.56 m², NO CUENTA CON DATOS DE REGISTRO CATASTRAL por lo que se recomienda la remisión de la carpeta a la instancia correspondiente, para la valoración y posterior disposición legal.

5. NOTA con CITE: DAUQ N°15/24 de fecha 2 de abril de 2024 elaborado por la Arq. Karina Villarroel Hidalgo Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. remite al Arq. Ricardo Vladimiro Guzmán Fernández Director de Catastro e Información Territorial vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana con referencia: SOLICITUD DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA TITULACION DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO-ÁREA DE EQUIPAMIENTO PARA "CARCAMO CALVARIO RAMON G. PRADA", en el cual establece lo siguiente:

(...) tengo a bien dirigirme a su persona deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones. Al mismo tiempo hacerle conocer que como Dirección dependiente del G.A.M.Q, tenemos asignada la tarea de Titulación de Áreas verdes y/o equipamientos, en este sentido, tengo a bien solicitar información sobre el predio SEGÚN COORDENADAS DESCRIPTAS en Zona Santo Domingo, con el fin de poder emitir un informe técnico sobre el predio y proseguir con el trámite correspondiente de Titulación, según lo solicitado por el Ing. Dennys Marcelo Cadima Alfaro (Director de E.M.A.P.A.Q), se adjunta expediente de solicitud.

6. Mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N°096/2025 de fecha 10 de julio de 2025 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Juan Carlos Heredia Director Jurídico del G.A.M.Q. remite informe con referencia: SOLICITA INICIO DE PROCESO DE TITULACIÓN - DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO PARA "CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO", del cual se tiene lo siguiente:

PETITORIO.-

Se solicita que su autoridad requiera a las unidades municipales de su dependencia orientar la conformación de la carpeta con informes técnicos correspondientes y/o se dé inicio al proceso de titulación la superficie de 1011,56 m² para declaración de bien municipal de dominio público del Cárcamo Fructuoso Mercado d-3.

por otra parte, es menester solicitar al representante de la EMAPAQ, la complementación de cualquier documento que sea requerido y necesario a fin de cumplir con las formalidades técnicas y legales establecidas. asimismo, se coordine con el equipo técnico de titulación de la dirección de administración urbana para fijar día y hora de inspección, así como proceder a la identificación del predio, levantamiento topográfico y demás actuaciones técnicas a cargo de dicha dirección, debiendo verificar que los predios no cuenten con derecho propietario privado y evitar cualquier tipo de avasallamiento.

Se adjunta la documentación requerida para el inicio de proceso de titulación.

7. Mediante CITE: E.M.A.P.A.Q/DIR/J.P.N/N°046/25 de fecha 30 de junio de 2025 el Ing. José Paredes Nina DIRECTOR - E.M.A.P.A.Q. remite al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q informe con Referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO, en el cual establece lo siguiente:

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo se encuentra en la necesidad de realizar las gestiones pertinentes para mejorar las condiciones de funcionamiento y tratamiento de los cárcamos que reciben aguas residuales provenientes de distintos distritos del municipio. En este contexto, se ha elaborado un proyecto de mejoramiento del mencionado cárcamo. Para dar continuidad al trámite y asegurar la viabilidad técnica y legal del proyecto, es imprescindible contar con el Derecho Propietario del terreno donde se encuentra ubicado el cárcamo, documento esencial para su aprobación.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

LM. N° 861/2025

La obtención del Derecho Propietario del predio es de vital importancia para el municipio, ya que permitirá implementar proyectos nuevos y de mejoramiento, así como evitar observaciones o sanciones de orden legal, económico y administrativo por parte de los entes fiscalizadores y evitar conflictos legales por ocupación o uso indebido del espacio, especialmente considerando el crecimiento urbano de la zona.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II" "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9, Inciso 2º "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)" Por otro refiere en el art. 24, ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo 1º dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que en su parte de DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b. La asignación de usos de suelo.
- c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestrictivo de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y

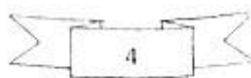
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

LM. N° 861/2025

22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 28 de julio de 2025, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD - CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 31 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal N° 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD - CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 861/2025

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 1.011,56 m² como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y FRANJA DE SEGURIDAD PARA EL "CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO"**, ubicado en la Zona de Santo Domingo, Distrito IV, Manzano - Franja de Seguridad Río Rocha; Calle - sobre Franja de Seguridad, conforme el Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo; con las siguientes colindancias: al Norte N/N; al Sud con Río Rocha; al Este con Franja de Seguridad; al Oeste con Franja de Seguridad; con superficie de terreno conforme las siguientes coordenadas georreferenciales:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
I	789069,323	8073117,596

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

LM. N° 861/2025

2	789092,788	8072131,194
3	789094,303	8072099,383
4	789082,785	8072088,971
5	789061,001	8072077,005

ARTÍCULO 2º. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º. La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º. Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remitase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco, (31/07/2025).

Abg. Juan G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Anna Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 8 de agosto de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 861/2025 de fecha 31 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qlo. 8/08/2025)



Óscar Héctor Fernández Gómez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO